



RESOLUCION No. 0299-AD-81

Lima, 16 de Junio de 1978

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "SANTA ROSA F.C.", con domicilio en la Calle 28 de Julio s/n., Distrito de Atavillos Alto, Provincia de Huaral, Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 66 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 31 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Atavillo;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "SANTA ROSA F.C." del Distrito de Atavillos Alto, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/81
TVM/emv
Exp. 2252

VICTOR MACAPO BIANCHI
DIRECTOR DEL INRED



960
19 JUN. 1981

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION

EDUCACION FISICA Y DEPORTES ASUNTO:

Reconocimiento Oficial Club Deportivo "SANTA ROSA F.C."

(INRED)

INFORME N° 156-OAJ-81

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO

- 1.- La entidad recurrente solicita del INRED su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. N° 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 17 de junio de 1981

OAJ/81
TVM/emy
Exp. 2252



Atentamente,

TODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica